

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Armenia, Quindío., seis de octubre de dos mil veintitrés

Rad. 2023-00110

Se pone en conocimiento de la parte demandante la respuesta allegada por parte de la Cámara de Comercio de Armenia, visible en el archivo 032 del expediente, entidad que en unos de los apartes de la respuesta informa lo siguiente:

“... Así pues, entendiendo que la medida impartida por su despacho en el marco del proceso de impugnación de actas adelantado por el Sr. FLOREZ CASTELLANOS, pretende la suspensión de la decisión contenida en la Resolución 017 de 2023 proferida por la Junta directiva en proceso disciplinario contra el asociado, esta Cámara se permite manifestar que no le compete adelantar ninguna actuación registral frente al particular por cuanto el citado documento no fue inscrito ante esta Cámara al no contener decisiones sujetas a registro. La orden de suspensión deberá dirigirse directamente a la entidad demandada a fin de que la medida pueda verse reflejada en el libro de registro de asociados que lleva internamente la corporación.”

Así las cosas, se ordena oficiar a la Corporación Bolo Club de Armenia, comunicando la medida cautelar decretada en el numeral quinto del auto admisorio de la demanda del 13 de junio del presente año consistente “con la suspensión de la decisión tomada en la resolución 017 del 15 de marzo de 2023”, por la cual se decide un procedimiento de sanción disciplinaria adelantado contra, el Sr. RENE ANTONIO FLOREZ CASTELLANOS, en la que se resolvió confirmar la sanción de expulsión del citado asociado. Líbrese el oficio correspondiente por el Centro de Servicios.

A fin de hacer efectiva la medida cautelar, se requiere al apoderado judicial de la parte demandante a fin de que gestione la materialización de la medida ante la entidad demandada.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Maria Andrea Arango Echeverri
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Armenia - Quindío

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ac5c98985e427bbeec9addc9d7e932b71730d819d1869ef1fa2263b157ae81d2**

Documento generado en 06/10/2023 07:27:09 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>